



ESCRIBO QUARTO, DIEZTE
 M. A. R. A. V. E. D. I. S. A. N. O. D. O. N. A. L. E.
 S. E. T. E. C. E. N. T. O. S. J. U. L. I. O. N. A. L. E.
 T. P. R. O.

como tiene licencia de su Mag^d para ir a Madrid por
 tiempo de seis meses y con este motivo se ofrece a la disposicion
 desta Ciudad para que le mande lo que fuere de su maior sa-
 tisfacion. Y habiendola oido con la estimacion correspondiente a
 la fineza de su l^o Acuerdo se le responde dandole las gracias
 por su atencion =

Real despacho para que se formen
 arca donde se pongan
 los caudales para el
 puente

Viose Real Provision de su Mag^d y señores de su Real y
 supremo Consejo de Castilla refrendada de Dⁿ Juan de
 Lara y Moral su data en Madrid a diez y siete del
 corriente ganada a pedimento del s. Dⁿ Gerónimo Zapandona
 y nueve Leidores deste Ayuntamiento mandando al s.
 Concedidor que para los caudales que produxeren los arrendamientos
 concedidos para la fabrica del puente de piedra en el Rio de
 Segura y sumaria se forme un arca de tres llaves tenien-
 do la una d^{ho} s. y que las otras dos se entreguen al comisa-
 rio. Leidor es a quien tocare a fin de que con esta y n^o
 bennon y no de otra forma y con la deuda quentay Razon
 entzen y se pongan en ella y que con la misma se distribuyan
 en el efecto p^ovezido de su destino y que por lo que toca a la
 Depositaria de Propio y abasto de aceite de esta Ciudad
 disponga d^{ho} s. que el Depositario nombrado vuelva a dar
 ante su señoria nuevamente fianzas a satisfacion de esta
 Ciudad con satisfacion de mejor calidad que las que
 tiene dadas y con personas legal llanas y auonadas en
 quien no concurren los embarazos prevenidos por las
 leyes del Reino con hipotecas de todo abono y seguridad
 y que en su defecto se nombre otra persona para el
 mismo fin bajo las mismas calidades: cuius Real